

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 - 00088 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por YUSMEIRA DEL CARMEN YOVERA DIAZ, JOSSER MONTILLA TOVAR, AMINA DIAZ MARTINEZ, LUZMARY TOVAR DIAZ CONTRA E.P.S. SANITAS S.A.S., y EUSALUD S.A.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 806 del C.G.P.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Previo a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza, deberá allegarse la misma debidamente suscrita y proveniente de quien la solicita, esto es, a favor de quien se pretende se decrete.

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA VIVIANA HERNÁNDEZ ÁVILA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ ESTADO ELECTRONICO DEL 30 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3c54a86acd2eb58c6646cc00350c46aeb4b73f793c55bcc43976b5e56ff08b**

Documento generado en 29/03/2022 05:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>